

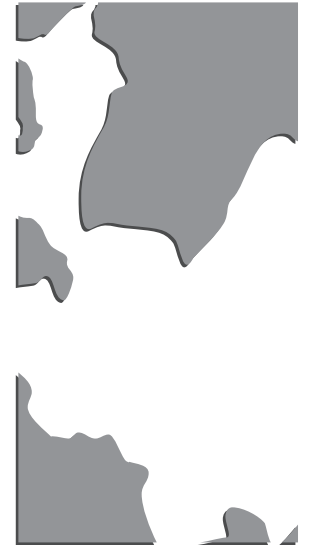


Medellín, jueves 11 de noviembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.222

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004260	Noviembre 09 de 2021	3	070004271	Noviembre 09 de 2021	33
070004261	Noviembre 09 de 2021	6	070004272	Noviembre 09 de 2021	36
070004262	Noviembre 09 de 2021	9	070004273	Noviembre 09 de 2021	38
070004263	Noviembre 09 de 2021	12	070004274	Noviembre 09 de 2021	41
070004264	Noviembre 09 de 2021	14	070004275	Noviembre 09 de 2021	43
070004265	Noviembre 09 de 2021	16	070004276	Noviembre 09 de 2021	45
070004266	Noviembre 09 de 2021	19	070004277	Noviembre 09 de 2021	47
070004267	Noviembre 09 de 2021	22	070004278	Noviembre 09 de 2021	49
070004268	Noviembre 09 de 2021	25	070004279	Noviembre 09 de 2021	51
070004269	Noviembre 09 de 2021	27	070004280	Noviembre 09 de 2021	53
070004270	Noviembre 09 de 2021	30			

---



Radicado: D 2021070004260

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 3 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caldas con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caldas se identificó que en la I.E. María Auxiliadora, sede I.E. María Auxiliadora falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Támesis, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E.R. San Pablo, sede I. E.R. San Pablo en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de Caldas.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de **Alexander Perea Peña**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82360987**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. R. San Pablo, sede I. E. R. San Pablo, en el área de Educación Física Recreación y Deporte del municipio de Támesis en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E. María Auxiliadora, sede I.E. María Auxiliadora, del municipio de Caldas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Támesis, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Támesis	I. E. R. San Pablo	I. E. R. San Pablo	Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Caldas	I.E. María Auxiliadora	I.E. María Auxiliadora	Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al educador **Alexander Perea Peña**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82360987**, vinculado en Propiedad, **Licenciado en Educación Básica - énfasis Educación Física Recreación y Deporte** como docente de Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte para la I.E. María Auxiliadora, sede I.E. María Auxiliadora del municipio de Caldas; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte en la I. E. R. San Pablo, sede I. E. R. San Pablo del municipio de Támesis.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


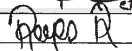
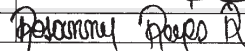
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		9/11/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		9/11/2024
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista		9/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070004261

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Barbosa con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Barbosa se identificó que en la I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Fredonia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E. R. Palomos, Sede I. E. R. Palomos en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de Copacabana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de **María Isabel Grajales Uribe**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32110305**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. R. Palomos, Sede I. E. R. Palomos, en el área de Humanidades- Lengua Castellana del municipio de Fredonia en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, del municipio de Barbosa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Fredonia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Fredonia	I. E. R. Palomos	I. E. R. Palomos	Básica Secundaria y Media Humanidades- Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Barbosa:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Barbosa	I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina	I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina	Básica Secundaria y Media Humanidades- Lengua Castellana

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **María Isabel Grajales Uribe**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32110305**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **Comunicación Social-Periodismo** como docente de Básica Secundaria y Media, área Humanidades- Lengua Castellana para la I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área Humanidades- Lengua Castellana en I. E. R. Palomos, sede I. E. R. Palomos del municipio de Fredonia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

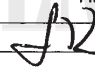
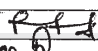
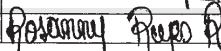
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		21/11/21
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista		5/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2021070004262

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 25 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Hispania con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Hispania, se identificó que, en la I.E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Hispania, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia en el nivel de básica primaria, la cual debe ser convertida en la I.E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia en el nivel de Secundaria y Media del mismo Municipio.

En tal caso es procedente reubicar a la docente **Leidy Yurani Cano Cortes**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43711213** vinculada en propiedad, LICENCIADA EN EDUCACION FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, quien viene cubriendo la plaza en la I.E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia del Municipio de Hispania, en el nivel de básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, en la I. E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia en el nivel de Básica Secundaria y Media del Municipio de Hispania.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de Hispania, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Hispania	I.E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia	Básica Primaria
		Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Hispania.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Hispania	I.E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia	Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **Leidy Yurani Cano Cortes**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43711213** vinculada en propiedad, LICENCIADA EN EDUCACION FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, como docente de Básica Secundaria y Media, en el área de Educación Física Recreación y Deporte para la I.E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia del municipio de Hispania, quien viene como docente de la I. E. Aura María Valencia sede I.E. Aura María Valencia, del nivel básica primaria del Municipio de Hispania.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



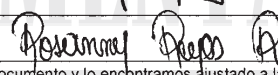
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		8/11/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista		5/11/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Radicado: D 2021070004263

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **SAN JUAN DE URABA** la plaza Vacante docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA	COLEGIO SAN JUAN DE URABA	BÁSICA PRIMARIA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES

**ARTICULO 2°:** Las plazas Vacantes descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN JUAN DE URABA**

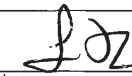

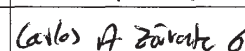
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA	COLEGIO SAN JUAN DE URABA	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		5/11/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. - Auxiliar Administrativo		04-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004264

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal.”

En el Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **SAN JUAN DE URABA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTECRISTO	C.E.R MONTECRISTO	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN JUAN DE URABA**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTECRISTO	C.E.R MONTECRISTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente: **ABRIL ANTONIO DORIA BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía N° **13.470.218** vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural Montecristo Sede C.E.R Montecristo Plaza Mayoritaria, viene como docente del Centro Educativo Rural Montecristo Sede C.E.R Montecristo en Basica primaria del Municipio de San Juan de Urabá.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


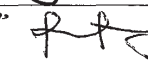
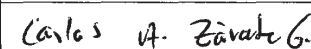
**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	 vncido b	5/11/21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	 Carlos A. Zárate G.	03-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004265

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YOLOMBO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió

*CMS*



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **YOLOMBO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACHUMBAL	C.E.R LA CRUZ	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS

**ARTÍCULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YOLOMBO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACHUMBAL	C.E.R LA CRUZ	MATEMATICAS

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en el Municipio de **YOLOMBO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR	EDUARDO AGUILAR	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR	C.E.R MARCOS JARMILLO	BASICA PRIMARIA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C.E.R LA REINA	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 4°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YOLOMBO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA	VILLANUEVA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA	C.E.R EL TAPON	BASICA PRIMARIA
YOLOMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	C.E.R MULATOS	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDINSON DE JESUS VELASQUEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.624.230**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en Educación Basica con Énfasis en Matemáticas, Área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Cachumbal Sede C.E.R. La Cruz, viene como docente del Centro Educativo Rural Cachumbal Sede C.E.R La Cruz de Básica Primaria del Municipio de Yolombó, En razón a lo anterior se hace necesario

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"  
 modificar el Decreto N° 2775 del 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad al anterior Docente.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARLOS ALBERTO PINO COSSIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.361.678**, vinculado en Provisional en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Licenciado en educación Básica en Humanidades y lengua castellana, Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Villanueva Sede Villanueva, viene como docente de la Institución Educativa Eduardo Aguilar Sede Eduardo Aguilar, Plaza Mayoritaria en Humanidades y Lengua Castellana, del Municipio de Yolombó.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ELENA MONTOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.229.411**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Licenciada en Geografía E Historia en Basica Primaria, para la Institución Educativa Rural Villanueva Sede C.E.R. El Tapón, viene como docente de la Institución Educativa Eduardo Aguilar Sede C.E.R Marcos Jaramillo, Plaza Mayoritaria en Basica Primaria, del Municipio de Yolombó.


**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CLAUDIA LILIANA PUERTA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.106.837**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Normalista Superior en Basica Primaria, para la Institución Educativa Normal Superior del Nordeste Sede C.E.R. Mulatos, viene como docente de la Institución Educativa Normal Superior del Nordeste Sede C.E.R La Reina, Plaza Mayoritaria en Basica Primaria, del Municipio de Yolombó.


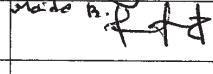
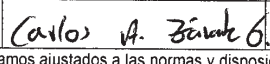
**ARTÍCULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 10°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 11°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		8/11/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		04-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2021070004266**

**Fecha: 09/11/2021**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **VEGACHI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **VEGACHI** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY	I.E. JHON F. KENNEDY	BÁSICA PRIMARIA HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
VEGACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY	C.E.R MERCEDES OBREGO	BÁSICA PRIMARIA HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al Mismo Establecimiento Educativo y Sede del municipio de **VEGACHI**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY	I.E. JHON F. KENNEDY	HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
VEGACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY	C.E.R MERCEDES OBREGO	HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en el Municipio de **VEGACHI** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY	I.E. JHON F. KENNEDY	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 4°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VEGACHI**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY	I.E.R LA ALEJANDRIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANDRA MILENA AGUDELO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.328.792**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana como docente de Aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy Sede I.E Jhon F.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Kennedy, viene como docente de la Institución Educativa Jhon F. Kennedy Sede I.E Jhon F. Kennedy en Basica Primaria, plaza mayoritaria del Municipio de Vegachi, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 2775 del 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a la Docente.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LINA MARCELA TABORDA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.092.010**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana como docente de Aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy Sede C.E.R. Mercedes Obrego, viene como docente de la Institución Educativa Jhon F. Kennedy Sede C.E.R. Mercedes Obrego en Basica Primaria, plaza mayoritaria del Municipio de Vegachi.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YAIRA MILENA ABADIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.425.180**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en español y literatura como docente de Aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy Sede I.E.R. La Alejandría, viene como docente de la Institución Educativa Jhon F. Kennedy Sede I.E Jhon F. Kennedy en Humanidades y lengua Castellana, plaza mayoritaria del Municipio de Vegachi.

**ARTÍCULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.


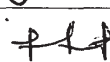
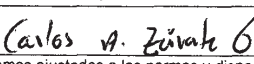
**ARTÍCULO 9°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	 u.c.h.B.	8/11/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	 Carlos A. Zárate G.	20-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004267

Fecha: 09/11/2021



Y



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

*[Firma manuscrita]*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **REMEDIOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **REMEDIOS** la plaza docente oficial Vacante que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	E.U REMEDIOS	BÁSICA PRIMARIA EDUCACION FISICA,RECREACION Y DEPORTE

**ARTICULO 2°:** La plaza Vacante descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo plaza Mayoritaria del municipio de **REMEDIOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	EDUCACION FISICA,RECREACION Y DEPORTE

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en el Municipio de **REMEDIOS** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	E.U REMEDIOS	BASICA PRIMARIA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	E.U REMEDIOS	BASICA PRIMARIA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	E.U REMEDIOS	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 4°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo plazas Mayoritarias del municipio de **REMEDIOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	E.U SANTA TRESITA	BASICA PRIMARIA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	E.U SANTA TRESITA	BASICA PRIMARIA
REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES	E.U SANTA TRESITA	BASICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROSMERY MARIN BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.937.928**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes Sede E.U Santa Teresita, viene como docente de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes Sede E.U Remedios de Básica Primaria del Municipio de Remedios.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ADRIANA MARIA MARIN CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.805.570**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes Sede E.U Santa Teresita, viene como docente de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes Sede E.U Remedios de Básica Primaria del Municipio de Remedios.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **NUBIA ROSA SALAZAR MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **32.210.919**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes Sede E.U Santa Teresita, viene como docente de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes Sede E.U Remedios de Básica Primaria del Municipio de Remedios.

**ARTÍCULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.


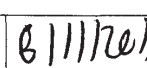
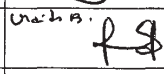
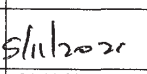
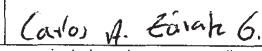
**ARTÍCULO 9°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		04-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070004268

Fecha: 09/11/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMALFI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **AMALFI** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	PRESBITERO GERARDO MONTOYA	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **AMALFI**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORTACHUELO	E.R NARANJITOS	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA AMPARO CRUZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.334.053**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, para la Institución Educativa Rural Portachuelo Sede E.R Naranjitos, Plaza mayoritaria en Basica Primaria, viene como docente de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya Sede Presbítero Gerardo Montoya de Básica Primaria del Municipio de Amalfi.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.



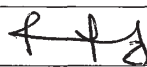
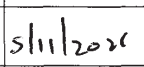
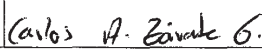
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		04-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070004269

Fecha: 09/11/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de URAMITA, se identificó que, en la Institución Educativa San José sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VENECIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa URIBE GAVIRIA sede C. E. R. VILLA SILVIA, la cual debe ser convertida para la Institución Educativa Rural ADOLFO MORENO USUGA sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA Principal del mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso es procedente reubicar al docente **RAMIRO FRANCISCO PALENCIA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **92029211** vinculado en propiedad, como vacante definitiva Licenciado en humanidades y lengua castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa DAMASCO sede C.E.R CORDONCILLO y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida para la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede I.E.R. SANTA BARBARA del Municipio de SOPETRAN.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SANTA BARBARA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SANTA BARBARA	Institución Educativa DAMASCO	Humanidades y Lengua Castellana -postprimaria
		HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SOPETRAN.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SOPETRAN	Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RAMIRO FRANCISCO PALENCIA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **92029211** vinculado en propiedad, como vacante definitiva Licenciado en humanidades y lengua castellana, en el para la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, quien viene como docente de la Institución DAMASCO, del Municipio de SANTA BARBARA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


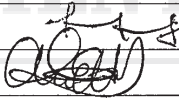
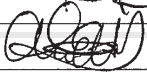
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		8/11/2021
Proyectó:	Estefani Hernández Álvarez Auxiliar Administrativo		05-11-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Radicado: D 2021070004270

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de URAMITA, se identificó que, en la Institución Educativa San José sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VENECIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa URIBE GAVIRIA sede C. E. R. VILLA SILVIA, la cual debe ser convertida para la Institución Educativa Rural ADOLFO MORENO USUGA sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA Principal del mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso es procedente reubicar al docente **MARTINEZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1077457613** vinculado en propiedad, como vacante definitiva Licenciado Inglés y Francés, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa URIBE GAVIRIA sede C.E.R VILLA SILVIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida para la Institución Educativa ADOLFO MORENO USUGA sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA del Municipio de BURITICA.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"*.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de VENECIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VENECIA	Institución Educativa URIBE GAVIRIA	Idioma Extranjero Ingles
		INGLÉS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de BURITICA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
BURITICA	Institución Educativa Rural ADOLFO MORENO USUGA	INGLÉS

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1077457613** vinculado en propiedad, como vacante definitiva Licenciado Inglés y Francés, en el nivel de básica secundaria para la Institución Educativa Rural ADOLFO MORENO USUGA, quien viene como docente de la Institución Uribe Gaviria, del Municipio de VENECIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

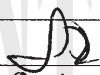


**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		8/11/2021
Proyectó:	Estefani Hernández Álvarez Auxiliar Administrativo		05-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





Radicado: D 2021070004271

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

En Acta del 21 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN FRANCISCO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SAN FRANCISCO**, se identificó que, en la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Isidro, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria – Matemáticas Postprimaria y Media Rural, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN FRANCISCO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón, en el área de Matemáticas, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Isidro, del municipio de San Francisco, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas Postprimaria y Media Rural.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la servidora docente **MORENO SANCHEZ JIRLESA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.375.006**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas Postprimaria y Media Rural, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Isidro, del municipio de San Francisco; la señora Moreno Sánchez, viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón, en el área de Matemáticas, del Municipio de San Francisco.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN FRANCISCO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO sede C. E. R. BOQUERON	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS
		BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS POSTPRIMARIA Y MEDIA RURAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN FRANCISCO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO sede C. E. R. SAN ISIDRO	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS POSTPRIMARIA Y MEDIA RURAL

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **MORENO SANCHEZ JIRLESA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.375.006**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas Postprimaria y Media Rural, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Isidro, del municipio de San Francisco; la señora Moreno Sánchez, viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón, en el área de Matemáticas, del Municipio de San Francisco; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **MORENO SANCHEZ JIRLESA JOHANA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		8/11/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		05/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004272

Fecha: 09/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: JOSE



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 13 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CAUCASIA**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **CAUCASIA**, se hace necesario trasladar a la señora **JOSE WILBERTO FLOREZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.622.371**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante, en el nivel de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Liceo Caucaasia, sede Liceo Caucaasia 1ª Agrupación, del municipio de Caucaasia; el Señor José Flórez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Señor **JOSE WILBERTO FLOREZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.622.371**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante, en el nivel de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Liceo Caucaasia, sede Liceo Caucaasia 1ª Agrupación, del municipio de Caucaasia; el señor Jose Florez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de FREDONIA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		8/11/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	5/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radiando: D-2021070004273

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “*Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública*”, establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 “*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*” se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de

↑

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"*

Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría de Turismo tiene como propósito "Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional".

Que de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Turismo la competencia relacionada con la contratación de las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica en pro del posicionamiento de Antioquia como destino turístico.

Que el Programa Antioquia es Mágica busca posicionar a los municipios y/o Distrito de Antioquia como territorios mágicos, a través de la promoción de experiencias, soportadas en el fortalecimiento de sus saberes, talentos y vivencias.

Que como parte de las estrategias del Programa Antioquia es Mágica, se requiere diseñar y ejecutar estrategias que permitan el posicionamiento de marca y ejecución de eventos locales, nacionales e internacionales, la participación en ferias, la estructuración e implementación de un plan de medios, la producción de piezas de promoción y material impreso, entre otras actividades que permitan el fortalecimiento y promoción del sector turístico en Antioquia.

Que dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia, es la idónea para adelantar toda la actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que atañe a la definición de políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, necesarias para el desarrollo del programa Antioquia es Mágica,.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo primero del decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

operación logística y la estrategia comunicacional necesaria para el cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

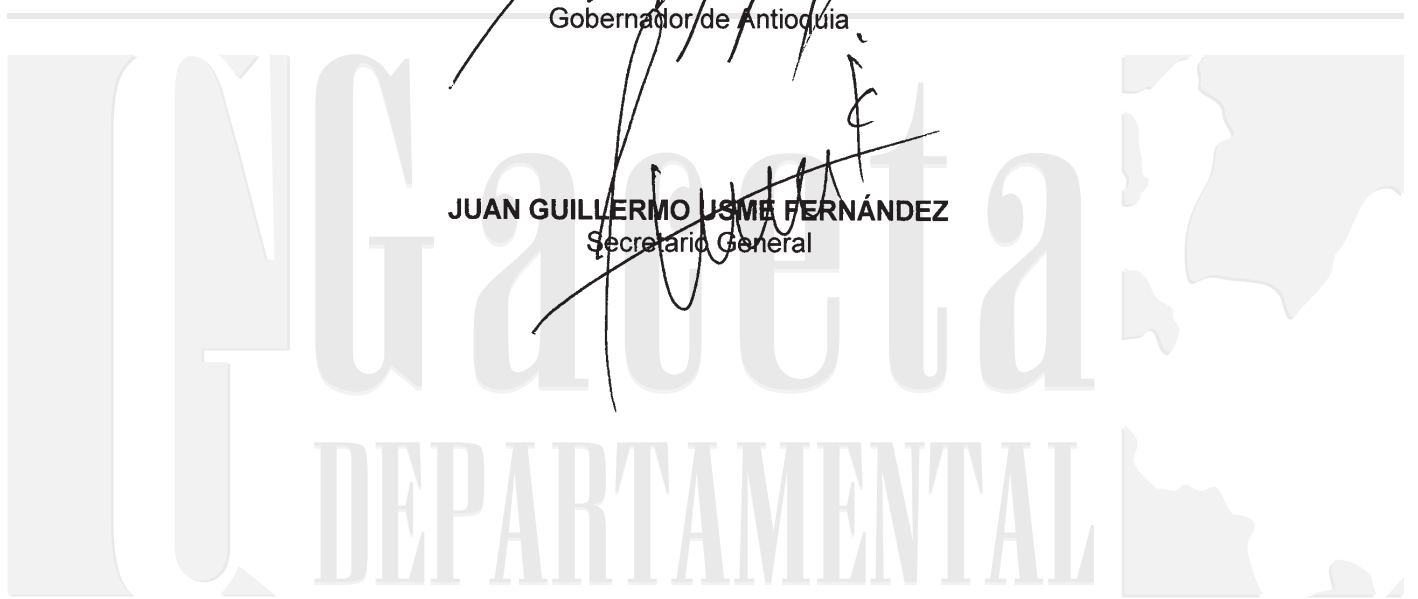
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General







Radicado: ~~D 2021070004274~~

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Sistema General de Participaciones – SGP de la Administración Departamental”**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la Dirección de Talento Humano se certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001912, ID Planta 20200352, adscrito a la Institución Educativa Nechí, del Municipio de Nechí, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Posteriormente, se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al señor **WILLIAM HERNAN HERNANDEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.371.062**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001912, ID Planta 20200352, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Nechí, del Municipio de Nechí, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**Artículo 1:** Nombrar con carácter **PROVISIONAL** al señor **WILLIAM HERNAN HERNANDEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.371.062**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001912, ID Planta 20200352, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Nechí, del Municipio de Nechí.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales -Educación		9/11/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Acosta Auxiliar Administrativo		9/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004275

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Sistema General de Participaciones – SGP de la Administración Departamental”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la Dirección de Talento Humano se certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002019, ID Planta 20201293, adscrito a la Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo, del Municipio de Sonson, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Posteriormente, se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al señor **BRAHYAM GIL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.047.973.434**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002019, ID Planta 20201293, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo, del Municipio de Sonson, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**Artículo 1:** Nombrar con carácter **PROVISIONAL** al señor **BRAHYAM GIL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.047.973.434**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002019, ID Planta 20201293, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo, del Municipio de Sonson.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales -Educación	celis	9/11/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Acosta Auxiliar Administrativo	mm - Ángela Velásquez	9/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004276

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Sistema General de Participaciones – SGP de la Administración Departamental”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la Dirección de Talento Humano se certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002003, ID Planta 20201276, adscrito a la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos De R, del Municipio de Marinilla, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Posteriormente, se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al señor **ELKIN DARIO GIRALDO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.902.363**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002003, ID Planta 20201276, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, del Municipio de Marinilla, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**Artículo 1:** Nombrar con carácter **PROVISIONAL** al señor **ELKIN DARIO GIRALDO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.902.363**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002003, ID Planta 20201276, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, del Municipio de Marinilla.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales -Educación		9/11/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Auxiliar Administrativo		9/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y no encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004277

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Sistema General de Participaciones – SGP de la Administración Departamental”**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la Dirección de Talento Humano se certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001980, ID Planta 20201253, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del Municipio de Carolina del Príncipe, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Posteriormente, se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora **ALEJANDRA MARÍA CÁRDENAS HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía número **43.300.426**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001980, ID Planta 20201253, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del Municipio de Carolina del Príncipe, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**Artículo 1:** Nombrar con carácter **PROVISIONAL** a la señora **ALEJANDRA MARÍA CÁRDENAS HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía número **43.300.426**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001980, ID Planta 20201253, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del Municipio de Carolina del Príncipe.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales -Educación		9/11/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Auxiliar Administrativo	 Ángela Velásquez	9/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070004278

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



#### DECRETO No.

### **“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la constitución y la ley.

El decreto 1083 de del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 de 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “por renuncia regularmente aceptada.”

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2021010426031 del 28 de octubre de 2021, la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.433.347**, presento renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002049, ID Planta 20201404, adscrita a la Institución Educativa La Paz, ubicada en el Municipio de La Ceja, adscrita al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION**, a partir del 15 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar renuncia presentada por la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.433.347**, presento renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002049, ID Planta 20201404, adscrita a la Institución Educativa La Paz, ubicada en el Municipio de La Ceja, adscrita al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION**, a partir del 15 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que el mismo surte efecto a partir de la fecha de comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa: áreas Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales - Educación		8/11/2021
Revisó:	Mónica Beltrán Montoya Profesional Universitario	Mónica Beltrán M.	8/11/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Acosta Auxiliar Administrativo	Ángela Velásquez	08/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004279

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Sistema General de Participaciones – SGP de la Administración Departamental”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la Dirección de Talento Humano se certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001901, ID Planta 20200251, adscrito a la Institución Educativa San Luis, del Municipio de Yarumal, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Posteriormente, se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora **YAMILE ANDREA CHAVARRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **32.564.219**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001901, ID Planta 20200251, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa San Luis, del Municipio de Yarumal, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**Artículo 1:** Nombrar con carácter **PROVISIONAL** a la señora **YAMILE ANDREA CHAVARRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **32.564.219**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001901, ID Planta 20200251, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa San Luis, del Municipio de Yarumal.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales -Educación		9/11/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Auxiliar Administrativo		9/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y no encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004280

Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por medio del cual se efectúa un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Sistema General de Participaciones – SGP de la Administración Departamental”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la función pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la Dirección de Talento Humano se certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001945, ID Planta 20200709, adscrito a la Institución Educativa Liborio Bataller, del Municipio de Segovia, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Posteriormente, se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora **YUREIDA SALAZAR CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.045.108.023**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001945, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Liborio Bataller, del Municipio de Segovia, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

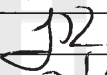
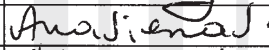


DECRETA:

**Artículo 1:** Nombrar con carácter **PROVISIONAL** a la señora **YUREIDA SALAZAR CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.045.108.023**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001945, adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SECRETARIA DE EDUCACION, DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en la Institución Educativa Liborio Bataller, del Municipio de Segovia.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		9/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección de asuntos Legales -Educación		9/11/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Auxiliar Administrativo		9/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000662  
Fecha: 05/11/2021  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO RESILIENCIA LA VACA F.C, con domicilio en el municipio de San Jerónimo - Antioquia; que practica el Fútbol, en Asamblea de Constitución, lo que consta en el acta del 19/05/2019, en su acta aclaratoria del 17/06/202, en asamblea de APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL CLUB lo que consta en el ACTA NRO 02 del 25/05/2019, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 03 del 05/06/2019, en su acta aclaratoria del 17/06/2021 y en la resolución N°. 001 del 14/06/2019, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor JUAN GABRIEL OSORIO TOBON, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO RESILIENCIA LA VACA F.C, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir sus estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN GABRIEL OSORIO TOBON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.036.336.908, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO RESILIENCIA LA VACA F.C, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de San Jerónimo - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CARLOS ANDRES AVENDAÑO OSORIO Secretario

C.C. N°1.036.336.713



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2021000662**  
**Fecha: 05/11/2021**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

  
\*2021000662\*

ANA CRISTINA CASTILLO ROMAN	Tesorero	C.C. N°1.036.339.712
WALTER HERMEN GRISALES FLOREZ	Revisor Fiscal	C.C. N° 8.472.476 T.P. N° 128728-T
JHON ALEJANDRO MARTINEZ ROJAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.606.199
LILIANA ZAPATA ARBELAEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.704.053
EDGAR AURELIO RODRIGUEZ VASQUEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.472.220

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 24 de mayo del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

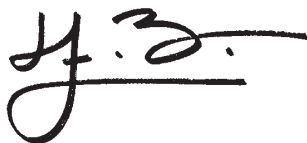
**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		28/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164237 - 1 vez**



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---